

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 25 de Febrero de 1893.

Número 46.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Sábado 25. (*Tempora.*) San Averrano, confesor; san Cesáreo, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Aviso.

CARTERA DE MARINA. Telegrama.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Detalle.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Aviso.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

A los expendedores de aguardiente y ron en la provincia de Guanacaste,

SE AVISA:

Que esta Secretaría ha dispuesto establecer una Administración de Licores en la hacienda "El Tempisque" para toda la provincia, y que por tanto, desde el día 1^o de Marzo próximo deberán proveerse de ellos los interesados, en aquel lugar, y no en la Administración de Licores de Puntarenas.

Palacio Nacional. San José, 21 de Febrero de 1893

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

Recibido en San José el 23 de Febrero de 1893 a las 6 p. m.

A Ministro de Marina.

Acabo de regresar del lugar del naufragio trayendo á

todos los pasajeros, los cuales son los señores Jules Fabre, esposa é hija, Jules de Blander, P. Lubers, Andrés Martínez y José Díaz, junto con todos sus equipajes. El "Ramses" chocó con un arrecife en la punta de Cabo Blanco á las 4 p. m.; y viendo el peligro que corrían puso proa á tierra su capitán y lo varó á dos brazas y media de profundidad en suelo de arena y dispuso el inmediato desembarque de los pasajeros, provisiones y lo más interesante que tuvo á mano. Está con proa al S. W. tumbado del costado de babor, gran parte del casco fuera de la superficie; pero están completamente anegadas sus bodegas y la maquinaria y con la fuerza que el viento Sur sopla en el Cabo, es seguro que no durará mucho sin despedazarse. El Capitán está en arreglos con sus consignatarios para ver si le mandan lanchas y uno de los buques que hay en lastre en este puerto para descargar las mil doscientas toneladas de carga que tiene y aun abriga esperanzas de que descargando tal vez pueda también reparar las averías que el buque tenga. Los marineros quedaron allá cuidando lo que han salvado ya y sacando lo más que se pueda.

El Capitán de Puerto,

F. MONTAGNÉ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del barrio de Hatillo, cantón de San José, el día 15 de Febrero de 1893, para la reforma del techo del edificio escolar, á saber:

Augusto Gallardo.....	\$ 25-00	José Sibaja H.....	\$ 5-00
Matías Rojas.....	20-00	Doroteo Durán.....	8-00
Jesús Solano.....	20-00	Francisca Brenes de Torres.....	10-00
Basilio Castro.....	10-00	Guillermo Torres.....	4-00
Avelina de Quesada.....	20-00	Atiliano Hernández.....	4-00
José Solano.....	15-00	María Durán.....	2-00
Rafael Solano.....	8-00	Marcela Durán.....	2-00
Joaquín Solano.....	10-00	Manuel Hidalgo.....	2-50
Luis Solano.....	6-00	Carmen Rojas.....	2-00
Manuel Rojas.....	3-00	Ramona Durán.....	1-00
Dolores Rojas.....	3-00	Josefa Bolaños.....	1-00
José Solano R.....	4-00	Manuel Villalta.....	2-00
Teodosio Villalta.....	5-00	Francisco Bolaños.....	8-00
Ceferino Villalta.....	3-00	Jesús Rojas.....	2-50
Beatriz Retana.....	2-00	Concepción Rojas.....	8-00
Ignacia Urefia.....	2-00	Jerónima Rojas.....	1-00
Zacarías Castro.....	1-00	José Vargas.....	2-50
Tiburcia Salazar.....	1-00	Mateo Álvarez.....	1-00
María Rojas.....	2-00	Rafaela Mena.....	1-00
Juan José Oviedo.....	15-00	Jullán Quesada.....	1-00
Manuel Solano.....	5-00	José M. Quesada.....	1-00
Rafael Retana.....	1-00	Ramón Hernández.....	1-00
Gaspar Durán.....	3-00	Ceferino Porras.....	1-00
Carlos Retana.....	3-00	Adriano Villalta.....	1-00
José Avila.....	1-00	Pedro Villalta.....	15-00
José Rojas.....	12-00	Eduardo Castro.....	1-00
Antonio Arias.....	1-00	José Zamora.....	15-00
Dolores Hernández.....	1-00	Silvestre Carmona.....	4-00
Jesús Jiménez.....	3-00		
José Sibaja J.....	3-00		
		Suma.....	\$ 316-50

JUAN JOSÉ OVIEDO,
Presidente.

CONCEPCIÓN ROJAS,
Vicepresidente.

DOLORES HERNÁNDEZ,
Secretario.

JESÚS ROJAS,
Suplente.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 21 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Ramón Arquín Quesada.....	48	4455
Salvador Hidalgo Valverde.....	53	3044
Mercedes Romero Picado.....	"	3051
Juan Monje Guillén.....	"	3069
Leocadia Garbanzo Quirós.....	"	3080
Adolfo Navarro Monje.....	"	3081
Mateo Zúñiga Marín.....	"	3129
Cornelio Artavia Vargas.....	"	3151
Pío Campos Castro.....	"	3226
Abel Ramón Castro.....	"	3234
Brígida Castro Sánchez.....	"	3279
Elena Corrales Navarro.....	"	3293

Urbina Corrales Navarro.....	"	3294
Matías " Lizano.....	"	3295
Mercedes y Fermina Barrantes Solís.....	"	3301
Cerlinda López Barrantes.....	"	3306
Fermina Barrantes Solís.....	"	3307

Registro Público. San José, 24 de Febrero de 1893.

JOSÉ M^o ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho va con el día.

Tomo. Asiento.

Municipalidad del cantón de Desamparados 53. 3243

San José, 23 de Febrero de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA

Hacienda.

A QUIENES INTERESE

El terreno de propiedad nacional situado en San Pedro del Mojón, anunciado en venta por lotes, en los números 28, 29 y 30 del Diario Oficial para el día siete del entrante Marzo, se halla representado en un plano que en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo está á disposición de los que quieran consultarlo.

Jefatura del Ministerio Público. San José, Febrero 23 de 1893.

RAFAEL CHACÓN.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Febrero 25.—A las 5 y 15 p. m. zarpó el vapor inglés "Maristow" con destino á Key West, Florida, al mando de su capitán N. Thomas; 23 tripulantes y 1073 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía del Ferrocarril.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Febrero 23.—Hoy á las 5 y 30 p. m. fondeó el vapor N. A. "Costa Rica" de 1666 toneladas, procedente de Panamá, capitán Doyle y consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga, 283 bultos de mercaderías. 1 paquete de correspondencia.

Febrero 24.—A las 9 y 45 zarpó para Champerico y escalas el vapor N. A. "Costa Rica", de 1166 toneladas, 60 tripulantes, capitán Doyle y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros Antonio Castro, Andrés Martínez, D. Bankhart, Pedro Maten y Fernando González. Carga, 2 sacos de papas. 4 sacos y 9 paquetes de correspondencia.

Poder Judicial.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Concejales Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

El señor Presidente de la Sala primera de Apelaciones, expuso: que con motivo de encontrarse un poco enfermo el Juez segundo civil de esta provincia, ese Tribunal había encargado al Juez primero civil la visita de las Alcaldías de los cantones menores de su jurisdicción que no han sido aún visitadas, y que en consecuencia se hacía necesario nombrar el correspondiente sustituto, y se

acordó nombrar para el objeto indicado y por el tiempo necesario Juez primero civil interino de esta provincia al Licenciado don José María Zeledón Jiménez, quien se hará cargo del despacho el lunes veintitrés del mes en curso, y comisionar al señor Presidente de este Supremo Tribunal para recibir al señor Zeledón Jiménez el juramento de ley.

Art. II.

El señor Presidente de la Sala Primera de Apelaciones expuso: que había sido encargado el señor Magistrado Castro de practicar la visita de los Juzgados de primera instancia de Cartago, Heredia y Alajuela, á la cual daría principio el lunes veintitrés del mes en curso y que se hacía necesario el sorteo de un Conjuez que lo repusiera, y procedió al sorteo del Conjuez para el objeto dicho, resultó designado el Licenciado don Angel Anselmo Castro. Se hace constar que antes de salir la balota de este Conjuez, salieron las correspondientes á los Licenciados don José María Zeledón Jiménez y don Gabriel Brenes, quienes no pueden entrar á funcionar, el primero por estar nombrado para Juez primero civil interino de esta provincia y el segundo por tener impedimento legal.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto,—Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia:

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y media de la tarde del veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera y Serrano, y de los Conjueces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo único

El señor Magistrado Herrera, pidió se repusiera el sorteo verificado ayer en el Conjuez Licenciado don Angel Anselmo Castro para sustituir al Magistrado Castro durante el tiempo que emplee practicando la visita de los Juzgados de primera instancia de Cartago, Heredia y Alajuela, por creerlo contrario á la letra del artículo 14, inciso 2º de la Ley Orgánica de Tribunales, á pesar de que el espíritu del mismo parece determinar otra cosa. Puesto á discusión este asunto y en consideración: á que dicho Conjuez no va á administrar justicia en concurso con el Magistrado don Gerardo Castro, su hermano; á lo resuelto por este mismo tribunal en el artículo XIV de Corte Plena de nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, se acordó: por todos menos uno, que no se reponga el sorteo, por no ser contrario ni á la letra ni al espíritu de la ley á que el señor Magistrado Herrera se refiere.

Este votó por la reposición.

Terminó la sesión. Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia:

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una de la tarde del treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera y Serrano y de los Conjueces Licenciados don Angel Anselmo Castro, don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

En este acto se retiró de la sesión el Magistrado Herrera.

Artículo II.

Se mandaron archivar tres oficios del Juez de primera instancia de Guanacaste, en que da cuenta de haber concedido licencia á los Alcaldes, segundo de la ciudad de Liberia y único de la villa de las Cañas, á éste hasta por treinta días y á aquél por seis días y de haber repuesto al primero con el primer suplente don Francisco Salguera y al segundo con el suplente don Bernabé Olando; y de haberle recibido el juramento de ley don Juan Taleno Montenegro, nombrado para Alcalde segundo suplente de dicha ciudad; una del Juez civil de la provincia de Heredia, en que participa haber concedido licencia por un día al Alcalde segundo del cantón central de la misma y de haber llamado al suplente don Raimundo Echavarría, al ejercicio de sus funciones y otro del Juez de primera instancia de Puntarenas en que comunica haberle recibido el juramento de ley

á don Manuel José Gutiérrez Orozco, nombrado para Alcalde suplente de la ciudad de Puntarenas.

Artículo III.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Justicia en que expone, que el Ejecutivo espera que este Supremo Tribunal solicite del Juzgado de primera instancia de Guanacaste los datos necesarios y demás circunstancias de los barrios que forman el nuevo cantón de Carrillo y con vista de ellos le indique si juzga indispensable ó no que se cree en dicho cantón la Alcaldía que se solicita, y se acordó: pedir informe sobre el particular al Juez de primera instancia arriba expresado.

Artículo IV.

Tomado en consideración el oficio del señor Ministro de Justicia, en que expone, que el Director General de Telégrafos se queja de que con frecuencia son citados los telegrafistas para dar declaraciones, algunas veces á puntos distantes de donde prestan sus servicios, agregando que en las oficinas donde sólo hay un telegrafista no podrán cumplir esas órdenes de las autoridades sin perjudicar el servicio, pues no habiendo quien los reponga tendrá que cerrar la oficina; que hoy nada menos, el Alcalde del Paraíso citó al Telegrafista de Juan Viñas para dar una declaración en el despacho de aquél y como esta oficina es servida por un solo telegrafista, habiendo además mucho trabajo, no cree conveniente su separación del servicio para dar una declaración en el Paraíso. Que lo anterior lo pone en conocimiento de este Supremo Tribunal, á fin de que si á bien lo tiene, se digne dictar un acuerdo á efecto de que á los telegrafistas se les reciba declaración en su oficina, por comisión que se dé á un funcionario del lugar de su residencia; se acordó decir al señor Ministro de Justicia, que por el momento no se puede obsequiar el deseo del Poder Ejecutivo, por cuanto á ello se oponen las disposiciones de la Ley Orgánica de Tribunales.

Artículo V.

Visto el oficio del Juez civil de la provincia de Alajuela, en que comunica que habiendo don Alejandro Fernández entrado, como suplente, á desempeñar la Alcaldía segunda del cantón central de la misma, lo ha subrogado en el puesto de primer escribiente el segundo don Ismael Villegas y á éste, don Frutos Mora, ambos por el tiempo que el señor Fernández esté desempeñando la Alcaldía; y que como el señor Villegas ha pasado á prestar sus servicios en la expresada Alcaldía, don Ramón Lombardo ha entrado á subrogar al notificador de su Juzgado, don Luz González, hasta que se termine la licencia que le ha sido concedida. Se acordó: aprobar esos actos.

Artículo VI.

Con vista de las ternas de ley se nombraron para Secretario y Prosecretario interino de la Alcaldía segunda de la ciudad de Alajuela á don Ismael Villegas y don Frutos Mora, respectivamente, por el tiempo que don Alejandro Fernández permanezca desempeñando dicha Alcaldía.

Artículo VII.

Visto el oficio del Alcalde propietario del cantón de Bagaces, don J. Jesús Velázquez, en que pide se le autorice para ejercer las funciones de Notario Público dentro los límites de su jurisdicción; se le mande entregar el protocolo correspondiente y que para el pago de éste se ordene á su inmediato superior que rebaje mensualmente diez pesos del sueldo de él, hasta completarse el valor de dicho protocolo. Se acordó: autorizar al solicitante para el ejercicio del Notariado y que en cuanto al protocolo se esté á lo dispuesto por las leyes respectivas.

Artículo VIII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho en don Juan Taleno por el Alcalde segundo de la ciudad de Liberia, en subrogación de don Francisco Salguera, por los días que éste estuvo funcionando como Alcalde suplente.

Artículo IX.

Vistos los memoriales de Melchor Ramírez y Juana Lépez, en que solicitan conmutación: el primero de la pena á que ha sido condenado por el simple delito de hurto; y la segunda de la impuesta á su hijo José Lépez, por robo y hurto; y con vista de los procesos correspondientes y los dictámenes del Doctor don Jeremías O'Leary y del Médico del Pueblo de esta provincia, que la señora Lépez acompaña, se acordó: informar al Poder Ejecutivo, en cuanto á Ramírez,—que es procedente la conmutación, debiendo hacerse la regulación respectiva de acuerdo con los artículos 31 y 109 del Código penal; y en cuanto al reo Lépez que se está en el caso de otorgársele la gracia solicitada por la madre de éste, pero sólo por el tiempo que dure la enfermedad del mismo.

Artículo X.

Tomado en consideración el memorial de Juan Hernández Castro, en que pide rebaja y conmutación de la pena que se impuso á su hermano Nicolás Fernández Castro,

por el crimen de homicidio y con presencia de los informes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la conmutación, por no haber mérito para otorgarla y procedente la rebaja, por haber dicho reo cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

Artículo XI.

Continuó la discusión sobre la solicitud del Licenciado don Salvador Argüello, la cual se relaciona en el artículo VIII del acta precedente y después de debatido el punto, se acordó: que el diploma presentado por el solicitante no es suficiente, pues que conforme á la Ley Orgánica del Notariado, es al Colegio de Abogados á quien corresponde expedirlo.

Artículo XII.

Con noticia este Supremo Tribunal de que el Licenciado don José Antonio Castro está impedido para desempeñar las funciones de Conjuez, por ser Presidente Municipal del cantón central de Alajuela, según expone el Secretario de la Sala primera de Apelaciones en oficio de 28 de Enero último, de acuerdo con el artículo 18, inciso 3º de las Ordenanzas Municipales de 24 de Julio de 1867, se acordó: retirar de la urna la boleta correspondiente al expresado Conjuez y que se repongan los sorteos recaídos en éste, desde la fecha que contrajo el impedimento.

Artículo XIII.

Los Conjueces Licenciados don Ascensión Esquivel, don Joaquín Aguilar y don Gabriel Brenes, fueron designados por la suerte para reponer, respectivamente, á los Conjueces Licenciados don José Monje Reyes, don José Antonio Castro y don Víctor Orozco: el primero en el juicio de concurso de los señores Manuel María y Ramón Piedra; el segundo en el juicio de insolvencia de los señores don Ignacio Rodó y doña Ana Parés de Rodó; y el tercero en el recurso de casación establecido por don Enrique Kilgus, en el juicio de divorcio que sigue contra doña Elisabeth Günthert.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia:

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ORDINARIA celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera y Serrano y de los Conjueces Licenciados don Angel Anselmo Castro, don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II.

Visto el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por la señora Felipa Matarrita y Alvenda en favor de su hijo Sinfiriano Matarrita, en que expone: que como á las siete de la mañana del diez de Enero último su dicho hijo fué conducido á la cárcel de la ciudad de Liberia de orden del Agente Principal de Policía de la misma y como á las nueve de la expresada mañana una escolta militar lo condujo á la "Colonia Maceo", en donde permanece preso y obligado á trabajos forzados, no obstante que él no ha cometido hecho alguno punible; que en consecuencia pide que se mande poner en absoluta libertad á su citado hijo y testimoniar lo conducente para el juzgamiento del culpable de la prisión arbitraria; y con presencia del informe dado por el nominado Agente de Policía, del cual aparece que en las calles de Liberia vagaba día y noche Sinfiriano Matarrita tomando licor y provocando escándalos, por lo cual se vió en la necesidad de juzgarlo por vagancia; que á más de eso un polizonte le informó que el mismo Matarrita y otros conspiraban contra la vida del Comandante de plaza de Guanacaste, pero que como no había prueba suficiente de este hecho, para prevenir un delito, dió cuenta al Gobernador de la provincia, quien consultando los artículos 24, 27, 33 y 39 del Reglamento de Policía le ordenó mandase á Matarrita á trabajar á la "Colonia Maceo" ganando sueldo, lo cual cumplió; pero que no habiendo sido admitido en los trabajos quedó libre en Nicoya, solamente vigilado por el Jefe Político del cantón; y con presencia también de la causa certificada seguida contra Sinfiriano Matarrita por vagancia; y en consideración: á que la persona en cuyo favor se interpone el presente recurso está condenado por el hecho punible últimamente citado,

SE ACORDÓ:

Declarar sin lugar el Hábeas Corpus de que se ha hecho mérito.

Artículo III.

Se dió lectura al oficio del señor Ministro de Justicia en que participa que don Jenaro Leiva ha rendido la garantía de ley para entrar á ejercer el cargo de Alcalde 1º de esta ciudad; y habiendo sido ya transcrito al Juez 1º Civil de esta provincia para el efecto de la toma de posesión de dicho señor, se acordó: archivarlo.

Artículo IV.

Se mandó archivar el oficio del Juez Civil de Cartago en que da cuenta de haber concedido licencia, para separarse de su puesto, al Alcalde de Limón, don Lucas D. Alvarado, por el término de catorce días, á contar de hoy en adelante, con goce de la tercera parte del sueldo, por enfermedad legalmente comprobada y de haber llamado al suplente don Jacinto Mora G. al ejercicio de sus funciones.

Artículo V.

Se aceptó su renuncia á don Ramón Cordero del destino de Secretario del Juzgado del Crimen de esta provincia.

Artículo VI.

Se dió lectura á los oficios del Juez de lo Contencioso administrativo y Juez 1º Civil de esta provincia en que dan cuenta: el primero, de haber prorrogado por un mes más la licencia á su escribiente don Francisco Alpizar y que continúa subrogándolo don Santos León; y el segundo, de haber el Alcalde 3º de esta ciudad prorrogado á su notificador don Ramón Molina Otárola la licencia que le concedió y que continúa subrogándolo don Napoleón Quirós; y se acordó: aprobar esos actos.

Artículo VII.

Exponiendo el Juez de 1ª Instancia de Guanacaste, en cumplimiento de lo ordenado por este Supremo Tribunal, en sesión de 17 de Enero último, á su artículo XII, que el servicio prestado por el Alcalde suplente de Santa Cruz don Elías Alvarez, consiste en haber trabajado dieciocho días, en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, en una causa criminal que se le cometió por impedimento del Alcalde propietario,

SE ACORDÓ:

Que no se reconoce sueldo al señor Alvarez por el servicio aludido, porque según el artículo 8 de la ley de 30 de Julio de 1891, no corresponde á los Alcaldes suplentes conocer de negocios especiales por impedimento, excusa ó recusación de los respectivos propietarios, sino al más próximo.

Artículo VIII.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en la solicitud de Rosario Mesén para que se le rebaje la pena á que está condenado por violación, en virtud de haber el peticionario cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Artículo IX.

Para resolver lo conveniente acerca de las gracias solicitadas por Manuela Jiménez en favor de su hijo Jesús Jiménez, condenado por complicidad en el delito de robo; y por Cipriano Mena, reo de abigeato, se dispuso que los reos sean reconocidos por el Médico del Pueblo.

Artículo X.

Tomado en consideración el memorial de Miguel Corrales y Rafael Sandí en que piden se les comute por multa la pena de confinamiento á que han sido condenados por el simple delito de lesiones; y con presencia del proceso seguido contra esos reos se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra, en razón de ser alternativa la pena á que con su hecho se hicieron acreedores los peticionarios.

Artículo XI.

Se dió cuenta de un memorial de Pedro de Jesús Estrada en que pide conmutación de la pena á que está condenado por el crimen de homicidio y traído á la vista el proceso correspondiente se dispuso: reservar la resolución de este asunto para la próxima sesión ordinaria.

Artículo XII.

El señor Presidente de la Sala 2ª de Apelaciones expuso: que el Magistrado Trejos está encargado de practicar la visita del Juzgado de 1ª Instancia de San Ramón, en la cual empleará ocho días, debiendo salir de esta capital, el miércoles ocho del corriente; y habiendo el Magistrado Trejos pedido licencia por los dos días subsiguientes á la terminación de la visita, se acordó: conceder la licencia solicitada; y procediéndose al sorteo del Conjuez que debe integrar la Sala dicha por los diez días de ausencia del Magistrado Trejos, resultó designado el Licenciado don Francisco María Fuentes.

Artículo XIII.

Los Conjueces Doctor don Pedro León Páez y Licenciado don Máximo Fernández salieron designados por la suerte para reponer: el primero, al Magistrado Loria en la causa criminal seguida contra Adolfo Flores y Anastasia Mejias por falsedad; y el segundo, al Conjuez Licenciado don José Antonio Castro en el juicio de divorcio entre Antonia Angulo y Narciso Mora.

Artículo XIV.

Se concedió licencia al Magistrado Argüello para separarse de su puesto el día nueve de este mes, y procediéndose al sorteo del Conjuez que debe reponerlo, resultó designado el Licenciado don Ascensión Esquivel.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y cuarto de la tarde del

nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjueces Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Habiéndose aceptado su renuncia á don Ramón Cordero del destino de Secretario del Juzgado del crimen de esta provincia y con vista de las ternas de ley, se nombró en reemplazo de aquél á don Juan Francisco Rojas; y para reponer á éste en el puesto de prosecretario del mismo Juzgado, se nombró á don Juan Manuel Rodríguez.

Terminó la Sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del finado Gil Morales y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, para una junta general que tendrá lugar en este despacho, el día quince del mes entrante á las dos de la tarde, á fin de que nombren albacea definitivo y suplente y autoricen al mismo albacea para que otorgue escritura pública de una finca en favor de la señora Paula Campos y Castro.

Alcaldía única de Desamparados. 23 de Febrero de 1893.

A. LÓPEZ.

Rafael Valverde G.

Manuel Cubero.
3 1

Marcelo Brenes, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora doña Mercedes Sandoval y Pérez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr el veintinueve de Diciembre último, se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican en el término expresado.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de esta provincia de San José. Febrero 22 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla Jiménez,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Aquiles Bonilla Carrillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á nombre de sus menores hijas Emilia, Marcelina, Clemencia y Teresa Bonilla Gutiérrez, solteras, de oficios domésticos y del mismo vecindario, denunciando para ellas cuatro lotes de terreno baldío situados en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón; su extensión no excede de dos mil hectáreas y se describen así: Lote número cuarenta y cinco de tercer orden, linda: Norte, lote número cuarenta y cinco de cuarto orden; Sur, ídem número cuarenta y cinco de segundo orden; Este, ídem número cuarenta y siete de tercer orden; y Oeste, ídem número cuarenta y tres de tercer orden.

Lote número cuarenta y cinco de cuarto orden, linda: al Norte, lote número cuarenta y cinco de quinto orden; al Sur, lote número cuarenta y cinco de tercer orden; al Este, lote cuarenta y siete de cuarto orden; y al Oeste, lote cuarenta y tres de cuarto orden.

Lote número cuarenta y cinco de quinto orden, linda: al Norte, lote número cuarenta y cinco de sexto orden; al Sur, lote número cuarenta y cinco de cuarto orden; al Este, lote número cuarenta y siete de quinto orden; y al Oeste, lote cuarenta y tres de quinto orden.

Lote número cuarenta y cinco de sexto orden, linda: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, lote número cuarenta y cinco de quinto orden; al Este, lote número cuarenta y siete de sexto orden; y al Oeste, ídem número cuarenta y tres de sexto orden.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

A las doce del día quince de Marzo entrante se rematará

en la puerta exterior de este despacho, al mejor postor, un derecho equivalente á cuatro caballerías y media ó sea doscientas tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, en la finca que se describe así: terreno situado en el paraje llamado Guaitil de Candelaria de Aserri, cantón nuevo de esta provincia, lindante: Norte, el camino de la Sierra del Guaitil: Sur, el río Grande de Candelaria, aguas abajo hasta la boca de la quebrada de la Palma: Este, la quebrada llamada del difunto Juan, en medio, terrenos de Manuel, Miguel y Ezequiel Esquivel; y Oeste, terrenos de la testamentaria de José María López, siendo la línea divisoria con este colindante, una recta tirada desde el punto donde se junta la quebrada de la Palma con el río Grande en la dirección Norte, hasta pegar al cerro de Paira en lo más alto y de aquí línea recta hasta pegar al camino de la Sierra del Guaitil. Mide trece caballerías, siete novenas partes de otra y cinco mil doscientas noventa varas cuadradas, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos treinta y ocho, bajo el número doce mil seiscientos setenta y seis, "Oriental," asiento dos. El derecho así descrito tiene por base del precio la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, que es lo que han ofrecido, sin que se pueda vender por menos. Se vende á solicitud del albacea de la mortuoria de Miguel Esquivel Granados para pagar los créditos pasivos que aparezcan inventariados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, á las doce del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,
Secretario.

3—1

La señora María Rodríguez Cubillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de una casa constante de 8 metros 78 centímetros de frente por 10 metros y 83 centímetros de fondo y el solar en que está ubicada, que mide 9 áreas, 75 centiáreas y 71 decímetros cuadrados, situados en Mata Redonda, distrito segundo de este cantón. Lindante: Norte, propiedad de Eulogio Sebiane: Sur, calle de la Sabana en medio, ídem del Hospital de San Juan de Dios, que ocupa el Lazareto: Este, ídem de Salomón Escalante; y Oeste, ídem de Jesús Alfaro. Habido el solar por compra á María Zumbado. Vale \$ 500-00, sin gravámenes.

El que tenga derecho á ese inmueble puede legalizarlo en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—2

L. Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día sábado diez y ocho de Marzo próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de agricultura, situado en la aldea de Santa Ana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina; constante el terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; y la casa, que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de ocho metros de frente por igual fondo, poco más ó menos; linda toda la finca: Norte, terreno de la señora Justa Castro: Sur, río de Oro en medio, terreno de la sucesión de Cerlindo Villareal: Este, ídem de Joaquín Barrantes; y Oeste, calle real en medio, terrenos de la testamentaria de Juan Zañista. Vale doscientos pesos, pertenece á Julián Guartha, llamado también Julián Barrantes, y se vende por el pago de daños y perjuicios á que también fué condenado por sentencia firme, en causa que se le siguió por el crimen de homicidio perpetrado en la persona del que fué Ramón Molina Segura. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José. Febrero 22 de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Srio.

3..2

Manuel López Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de una finca situada en el cantón de su domicilio, sin numerar de esta provincia, á fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad, y en nombre de don Antonio Castro Fallas, de sus mismas calidades y vecindario, quien es cesionario de la finca de que se trata, la cual se describe así: Potrero constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, arroyo en medio, terreno de Antolino Sandí; y sur arroyo en medio, ídem de Antolino Sandí, Agustín y Vicente Cárdenas; Sur, ídem de la sucesión de José Castro; Este, ídem de Luis Morales, Vicente y Agustín Cárdenas y Oeste, ídem de la sucesión de Dolores Cascante; habido por compra á José López Chinchilla. Vale \$ 800-00, sin gravámenes.

Los que tengan derechos en ese inmueble, pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Febrero 21 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Juan Villalobos, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de veinticinco años y que se describe así: terreno plano y quebrado, sin cultivo, constante de una hectárea, veinte y dos áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Ramón Ulate; Sur, ídem de Juan Valverde y Patricio Zamora; Este, ídem de Francisco Orlich, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Varela. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren interés en el inmueble descrito, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 3 de Mayo de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.
F. Cambronero. Pío Quesada. 3—3.

A las doce del 20 de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: terreno constante de cuarenta y una hectáreas, seis áreas, una centiárea y cuarenta decímetros cuadrados, situado en San Mateo y lindante: Norte, propiedad de Juan Campos Acuña y con un lote de esta misma finca: Sur, carretera nacional en medio, con ídem de Ramón Solano, María Campos y Joaquín Granados; Este, con ídem de Pablo Cordero, José Chacón y Serafín Arce; y Oeste, con ídem de Rafael Bermúdez y Francisca González. En el terreno descrito existe una casa de habitación, cubierta con teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo. La finca que se ha descrito está formada por una parte de la inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, folio trescientos cinco, tomo ciento cinco, bajo el número seis mil ochocientos treinta y cinco, asiento uno; y por la inscrita en el mismo Registro, partido citado, tomo treinta y cinco, folio setenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos noventa y tres, asiento uno; valorada en tres mil seiscientos pesos: Pertenece según el Registro, á la sucesión de Ciriaco Bermúdez López, pero habiendo sido vendida por éste al señor Hipólito Ramírez Vargas, y no teniendo Ramírez dinero para pagar el precio dentro del término fijado por sentencia judicial, ha pedido de acuerdo con el albacea de dicha sucesión, la venta de la finca expresada, para con el producto hacer un abono ó pagar todo lo que según la sentencia relacionada adeuda á la sucesión. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela. Febrero 22 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Srio. 3—2

Aeuda á esta oficina dentro de treinta días todo el que tenga oposición que hacer á la información posesoria que ha solicitado Manuel Antonio Zamora Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno superficie desigual, de café y otros siembras, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la de Alajuela, mide como veinte áreas, está libre de gravámenes y lindante: Norte, con terreno de la sucesión de Nereo Alfaro; Sur, calle en medio, con terreno de Macedonio Aguilera, Samuel Porras y Joaquín Rodríguez; Este, con terreno de Josefa Salas y calle en medio, ídem de José María Mejías; y Oeste, calle en medio, con terreno de Joaquín Rodríguez. Compró esta finca á Petronila Porras, la posee desde hace vea de quince años, sin interrupción y vale cincuenta pesos.

Alcaldía única de Grecia, 21 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.
E. Serrano,
Secretario. 3—2

Gertrudis Vargas Osos, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por diez metros de fondo, superficie plana, cultivado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Reyes Villalobos; Sur y Oeste, ídem de la interesada Gertrudis Vargas; y Este, ídem de Camila Barquero, calle en medio. Se señala el término de treinta días para los que tuvieren algún interés en el dicho inmueble, se presenten ante esta Alcaldía.

Alcaldía única. San Ramón, 21 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.
Dionisio Naranjo A.,
Secretario. 3—3.

A las doce del veintisiete de Marzo entrante y en la puerta principal del Palacio municipal de esta ciudad, se han de rematar en el mejor postor, las fincas siguientes: primera, casa y solar en que está ubicada, plano, dedicado á la agricultura, sitios en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de

esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Segunda, casa con el terreno en que está ubicada, sitios en la segunda manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón citados; y tercera, terreno situado al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad y en el centro de ella (así en el título) distrito y cantón ya citado. Están inscritas respectivamente, en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomos doscientos veintidós, doscientos cincuenta y ocho y doscientos doce; folios doscientos setenta y seis, doscientos cuarenta y cuatro y doscientos veintidós, bajo los números quince mil setenta y siete, dieciséis mil novecientos noventa y uno y catorce mil trescientos ochenta y uno, asientos cuatro, dos y cuatro. Pertenecen al señor Ricardo Saborio Jiménez, mayor de edad, casado, hoy escribiente y de este vecindario, quien las hipotecó al señor Rafael Montes de Oca Chaves, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, garantizándole la suma de mil pesos é intereses al uno por ciento mensual, que éste le dió á mútuo; de cuya hipoteca se tomó razón en el Registro público, sección de Hipotecas, tomo diecisiete, página doscientos cincuenta y dos, asiento trece mil novecientos treinta y uno. Se venden á solicitud del acreedor señor Montes de Oca Chaves, en virtud de no haber cumplido su compromiso el deudor Saborio Jiménez, quien según la respectiva escritura de hipoteca, convino en que llegado este caso, de hecho se rematasen en asta pública, sirviendo de base las sumas de seiscientos cincuenta pesos, doscientos pesos y ciento cincuenta pesos en que respectivamente se valoraron al efecto, para con su producto hacer cumplido pago al acreedor. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 21 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Srio. 3—1

Por el término de tres meses, que comenzó á correr desde el 17 de Noviembre del año próximo pasado y por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, en la mortuoria de Cornelio González Soto y Beatriz Alfaro Soto, cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la señora y vecinos de Santiago del Este de este cantón, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, con los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—13 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.
Frutos Mora Monje,
Prosrío.

Con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Félix Carbonero Castillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que dentro de tal término se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. La señora María Florencia Carbonero Solera, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario, nombrada albacea testamentaria, aceptó el cargo á la una y media del nueve del corriente mes.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 11 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Ardilión Castro,
Secretario.

María Mora García, de oficio doméstico, con su esposo José Carvajal Gutiérrez, agricultor, mayores de edad, y vecinos del Naranjo, se ha presentado á pedir información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de ocho áreas y setenta y tres centiáreas y lindante: Norte, con terreno de José Benavides; Sur, calle pública en medio, con terreno de María Josefa Cruz y Canuta Bolaños; Este, calle pública en medio, con terreno de Atanasio Muñoz; y Oeste, con propiedad de Andrés Vargas.—Tiene la servidumbre de una paja de agua que recibe al Sur y entrega al Este; lo hubo por compra á Ramón Vargas, lo posee á nombre propio y como bienes parafernales hace más de quince años sin interrupción y vale setenta y cinco pesos.—Comparezca dentro de treinta días á esta oficina quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única Grecia. Febrero 22 de 1893.

JUAN VEGA L.
E. Serrano,
Secretario. 3—1

El señor José María Montero Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno de una hectárea y veinticinco áreas, cultivado una parte de café y el resto de rastrojo, de superficie ladera, situado en el barrio de la Concepción, distrito segundo de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de León Mora; Sur, ídem de Ramona Muñoz yurro en medio; Este, ídem de Ramona Muñoz y Vicente Castro; Oeste, ídem de Manuel Montero y Silverio Rodríguez, río de por medio; no tiene gravámenes; vale trescientos pesos, y lo adquirió por compra al finado Sebastián Castro. Cito con treinta días de término á las personas interesadas en el inmueble descrito, para que se presenten á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del Naranjo. Diciembre 30 de 1892.

PIO MONJE.
Simón Guzmán,
Srio. 3—2

Con treinta días de término se emplaza á todo el que tenga oposición que hacer á la información posesoria que ha solicitado Francisca Ramos Segura, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno inclinado, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, como de trece áreas y diez centiáreas, lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Manuel Bolaños; Sur, con propiedad de Francisco Calderón; Este, calle pública en medio, con terreno de Luciano Ballesteros; Oeste, con terreno de José Oviedo. En este terreno tiene edificada una casa de madera y teja construida á sus expensas, de ocho metros largo por seis de ancho; hubo el terreno por compra á Ramón Araya Fonseca, lo posee á nombre propio hace más de catorce años y valen casa y terreno cien pesos.

Alcaldía única Grecia. Febrero 22 de 1893.

JUAN VEGA L.

3—1

E. Serrano,
Secretario.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil de la provincia de Heredia, á quienes interese hacer saber la resolución que dice: "Juzgado civil.—Heredia, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando: Primero.—Que á solicitud de los señores Uribe y Batalla, del comercio de San José, se despachó ejecución contra el señor Paulino Valverde Moya, mayor de edad, soltero, artesano y vecino del barrio de San Antonio de Belén de este cantón, por ciento treinta y siete pesos diez centavos, y un cincuenta por ciento más para costas é intereses; y librado que fué un mandamiento de embargo, resultó que no hay bienes en que trabar el embargo, según consta del acta respectiva. Segundo.—Que los expresados señores Uribe y Batalla se presentaron adjuntando una certificación del Registro Público, en que consta que el señor Paulino Valverde Moya no tiene bienes inmuebles inscritos á su nombre; y fundados en los hechos expuestos, pidieron se declare en estado de insolvencia al expresado señor Valverde. Considerando:—Que de conformidad con los artículos 884, 886 y 887, Código Civil, y 595 y 596 del Código de Procedimientos Civiles, debe hacerse la declaratoria de insolvencia que se solicita y dictarse todas las demás medidas que la ley previene. Por tanto, y de acuerdo con el artículo 888 del Código Civil, declarase al señor Paulino Valverde Moya en estado de insolvencia, y que ésta existe desde hace treinta días; nómbrase como curador provisional de la masa de bienes al señor Licenciado don Isidro Marín Calderón, comisionando por exhorto al señor Juez 1º civil de San José, para que le reciba su aceptación y juramento. Arréstese inmediatamente al deudor; procédase al inventario y ocupación de sus bienes, comisionando por mandamiento al Alcalde primero de este cantón: á las personas que tengan que hacer pagos ó entregas de efectos al deudor, se les previene que de hoy en adelante los hagan al curador nombrado, con el apercibimiento de que no quedarán descargados de su obligación si no obedecen lo que aquí se ordena: las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, harán la correspondiente manifestación y entrega de ellas al curador ó á este Juzgado, dentro del término de quince días que al efecto se les señala, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios, si no lo verifican: los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó al infrascrito Juez.—Comuníquese esta resolución al Jefe del Registro Público, al Administrador General de Correos y al Agente Fiscal, para los efectos consiguientes: la correspondencia dirigida á Valverde será entregada al curador; publíquese esta resolución por dos veces en La Gaceta, Diario Oficial, y oportunamente entréguese al señor Marín Calderón la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas, y publíquese en el expresado periódico el aviso correspondiente.—Hágase saber.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia á las doce del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.
Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

2—1.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hacer saber: que ante este juzgado se ha presentado Florencia Rodríguez Alfaro, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe así: casa y sus dependencias, como de diez metros de frente por seis metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta con teja de barro, con el solar en que está ubicada, como de nueve áreas y veintinueve centiáreas, plano, cultivado de café, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, propiedad de Guillermo Rodríguez, calle pública de por medio; por el Sur y Este, propiedad de José de la Cruz Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de Guillermo Rodríguez. Este inmueble vale trescientos pesos, está exento de gravamen y lo adquirió de este modo: el edificio por haberlo construido con sus propios recursos, y el solar por donación que de él le hicieron los señores Francisco Rodríguez y Rosaura Alfaro. El señor José Francisco Alfaro y Alfaro, mayor de edad, agricultor, vecino del expresado distrito de San Joaquín, autoriza á su esposa señora Rodríguez para que inscriba en su nombre la finca descrita, por ser bienes de su exclusiva propiedad. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en el inmueble relacionado ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

Comarca de Limón.

A las doce del día once de Marzo entrante, se rematarán en la puerta principal de esta Alcaldía, en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa situada en "La Junta," como de veintiocho pies de frente por veinte de fondo, construida de madera y parte techada con zinc y el resto con techo de palma, construida sobre horcones de madera redonda en mal estado, valorada en cien pesos, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Federico Fernández; Sur, con la línea férrea: Este y Oeste, con terreno municipal. Un solar y una casa situados frente a la estación de Matina, bajo los siguientes linderos: Norte, línea férrea: Sur, Este y Oeste, con propiedad de Samuel William. Esta casa está todavía zin concluir y está valorada junto con un solar y un depósito de materiales de hojas de zinc, maderas, valoradas en doscientos pesos. Tres docenas cerveza Luisiana en nueve pesos. Veintidós medias botellas cerveza "William," en cuatro pesos cincuenta centavos. Diez botellas vino Oporto, en siete pesos cincuenta centavos. Seis id. cognac "Henis & Cía.," en doce pesos. Dos id. Champagne, en seis pesos. Seis id. Oldton, en doce pesos. Tres id. Whiski, en siete pesos cincuenta centavos. Cuatro id. Cognac Champagne, en ocho pesos. Tres medias botellas vino Burdeos, en noventa centavos. Seis botellas vino Jerez viejo, en cuatro pesos cincuenta centavos. Dos id. Cognac, en cuatro pesos. Una id. Burdeos en setenta y cinco centavos. Dos de vino Tinto, en un peso cincuenta centavos. Cinco id. en cinco pesos. Tres docenas de aceite de Castor, en tres pesos. Cuarenta y cinco paquetes tabaco francés, en cinco pesos setenta y dos centavos. Seis id. candelas esperma francesas, en un peso ochenta centavos. Siete latas leche condensada, en un peso. Quince id. langosta, en seis pesos. Cuatro salmón, en un peso cincuenta centavos. Cinco cachimbas barro cocido, en veinticinco centavos. Un calzoncillo manta dril en cincuenta centavos. Una lata peras, en cuarenta centavos. Tres barras jabón en tres pesos sesenta centavos. Una gruesa hebillas de pantalón, en dos pesos. Una id. broches, en veinticinco centavos. Ocho latas betún, en cuarenta centavos. Diez libras plomo munición, en un peso. Cinco cajas tubos fulminante, en un peso cincuenta centavos. Veinte paquetes pequeños azul de Prusia, en dos pesos. Diez y nueve tinteros pequeños, en un peso cincuenta centavos. Cuatro panas lata, en veinticinco centavos. Dos y medio kilos tabaco-breve, en cuatro pesos. Dos latas soda Bisquit, en seis pesos. Siete botellas sirope, unas no completas, en dos pesos cincuenta centavos. Diez y seis vasos cristal diferentes tamaños, en dos pesos cincuenta centavos. Dos lámparas con reflector y un tubo, en cuatro pesos cincuenta centavos. Una romana con sus accesorios y diez pesas, en seis pesos y un medio barril sal en saquitos, en diez pesos. Estos bienes se venden de orden del señor Juez civil de la provincia de Cartago, para el pago de cantidad de pesos que adeuda el señor Teófilo Shorter a Jhon Taylor. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de la comarca de Limón, á las dos de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

LUCAS D. ALVARADO.

3 1

T. Badilla B.

Julio Solera.

Depósitos judiciales.

CONOCIMIENTO

del Debe y Haber de los depósitos judiciales en Diciembre de 1892.

Debe. Haber.

Saldo anterior.....	\$ 19505-16
Diciembre 9.—Giro número 1. Son data doscientos veinte pesos, depositados por Juan Lucas Ugalde para responder á parte del precio de unos lotes de terreno del Municipio de Barba, subastados en favor del finado don Juan de Jesús Ugalde, por haberse entregado cancelado el giro respectivo al señor Bernardo Rodríguez, Regidor Fiscal de la Municipalidad de Barba.....	\$ 220-00
Diciembre 12.—Giro número 176. Son cargo ochenta y seis pesos que deposita el señor Julio Sánchez para responder á embargo preventivo contra Agapito Mena.....	86-00
Diciembre 20.—Giro número 170. Son data ciento setenta y un pesos sesenta centavos que depositó don Gustavo Rothe para responder á embargo preventivo en bienes de Miguel Murillo, cuyo giro se entrega cancelado al depositante.....	171-60
Diciembre 20.—Giro número 172. Son data sesenta pesos que deposita don Gustavo Rothe para responder á embargo preventivo contra Alfonso Solé, cuyo giro se entregó cancelado al depositante.....	60-00
Diciembre 22.—Giro número 2804. Son data sesenta pesos que había depositado don Joaquín María Flores para responder á un remate en juicio seguido por él contra la señora Ana Umaña y Josefa Gutiérrez.....	60-00

Diciembre 22.—Giro número 138. Son cargo quinientos pesos que depositan los señores Chalmers Guthrie y Compañía para responder á embargo contra Diego Vargas Garita.....	500-00
Suma.....	\$ 20091-16 \$ 511-60
Saldo.....	\$ 19579-56

Juzgado civil en primera Instancia de la provincia de Heredia.—Enero 4 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

NOTA.—El Juez civil de la provincia de Heredia, me da cuenta de que durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, no ocurrió ningún movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Santa Bárbara y San Rafael.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Enero 5 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía primera del cantón central de Heredia, durante el mes que hoy termina.

Debe. Haber.

Saldo en el Banco, mes anterior.....	\$ 1341-60
5 de Diciembre de 1892.—Giro número 173. Son cargo setenta y cinco pesos noventa centavos, depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad por los señores Rafael Chacón y Guadalupe Acuña, para responder á costas en juicio que han establecido contra Manuel Zamora Ocampo.....	75-90
19 de Diciembre de 1892.—Giro número 173. Son data setenta y cinco pesos noventa centavos, depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad por los señores Rafael Chacón y Guadalupe Acuña, para responder al pago de las costas en juicio que han establecido contra Manuel Zamora Ocampo.....	75-90
26 de Diciembre de 1892.—Giro número 169. Son data cuarenta y un pesos sesenta centavos, depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica de esta ciudad por don Félix Zumbado para responder á embargo preventivo contra bienes de Mercedes Palma.....	41-60
Saldo en el Banco.....	\$ 1300-00

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—31 de Diciembre de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

JUAN GARCÍA, Srío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales en la Alcaldía 2ª del cantón 1º de Heredia, durante el mes que hoy termina.

Á saber:

1892	Debe.	Haber.
Diciembre 1º.—Saldo anterior.....	\$ 320-50	
Diciembre 13.—Son cargo la suma de treinta pesos que deposita Manuel Antonio Carrillo en el Banco de Costa Rica, para responder á embargo contra Feliciano Granados, según giro número 1131....	30-00	
Diciembre 31.—Saldo en el Banco.....		350-50
Sumas.....	\$ 350-50	\$ 350-50

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—Diciembre 31 de 1892.

J. ARTURO RAMÍREZ, Secretario.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

DEBE.

Diciembre 1º de 1892.

A existencia del mes anterior.....	\$ 379-36
------------------------------------	-----------

Diciembre 16.

A giro número 23, depósito hecho por la señora Petronila García, para responder á embargo preventivo que hace contra el señor Vicente Bejarano Vargas.....	2-05
--	------

Diciembre 29.

A giro número 24, depósito hecho por la señora Petronila García, para responder á embargo preventivo que hace contra el señor Eliseo Fradin.....	7-20
--	------

Suma.....	\$ 388-61
-----------	-----------

S. E. ú O.

HABER.

Diciembre 3 de 1892.

A giro número 20, retirado por don Edmundo T. Cordero.....	\$ 2-00
--	---------

Diciembre 7.

A giro número 16, retirado por doña Ramona Córdoba.....	2-70
---	------

Diciembre 30.

A giro número 22, retirado por don Recaredo Gutiérrez.....	24-75
--	-------

S. E. ú O.	\$ 29-45
Existencia.....	359-16

Suma.....	\$ 388-61
-----------	-----------

S. E. ú O.

Alcaldía única de Puntarenas.—Diciembre 31 de 1892.

JESÚS MONTERO.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

ORDEN DE POLICÍA.

Dentro los ocho días siguientes numerados desde la primera publicación de este aviso se previene á todos los vecinos propietarios de este cantón, deben tener blanqueado el interior de sus casas de habitación; tanto en éstas como sus respectivos solares, los mantendrán barridos, en perfecto aseo: extraerán la humedad de los lugares donde se hallen pantanos, limpiarán las acequias y desagües que tengan en sus habitaciones y propiedades: desherbada la parte de calle que les corresponde en los caminos y descuajadas sus cercas.—Tambien deberán tener los cerdos en los puntos más distantes que puedan de sus casas en chiqueros, con piso alto para que no formen charcos.

La Policía hará un examen minucioso. Tan luego esté vencido el plazo indicado, cumplirá y ordenará hacer los trabajos de los interesados que no obedezcan, exigiéndoles la multa á que se hagan acreedores; y bajo la misma pena y sin más prevención se seguirá haciendo estos registros, siempre que lo disponga esta autoridad por ser necesario.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

MIGUEL ARIAS.

LICITACION.

Se convocan licitadores para hacer en el rastro de esta villa, los trabajos siguientes: 1º Cubrir exteriormente los lados Norte y Este del galerón con tablas de ira quina ó mejor madera, de una pulgada y cuarto de espesor: 2º Construir dos cuartos bien ventados, provistos de cómodos ganchos de colgar y con buenas cerraduras, para depósito de carne y cueros; y 3º Hacer una atarjea y pila de ladrillo para aseo del local y comodidad de los destazadores.

Las propuestas deben dirigirse á esta oficina en pliego cerrado y con el título: "Rastro del Paraíso" en el sobre, hasta las doce del día veinticinco del mes en curso, día y hora en que se abrirán, aceptando la más favorable.

Jefatura Política del cantón del Paraíso. Febrero 9 de 1893.

El Jefe Político, FRANCO. AVENDAÑO S.

TERRENOS EN REVENTAZÓN.

De acuerdo con la convocatoria hecha al efecto, se verificó en el salón de sesiones de la Municipalidad de Cartago, el día 13 del corriente, la reunión de accionistas en los terrenos municipales de Reventazón.

El objeto de la reunión era que los interesados decidieran acerca de cuestiones que les fueron sometidas por el señor Presidente Municipal, resueltas por los accionistas presentes de la manera que lo expresan las siguientes conclusiones:

I.

La medida y adjudicación de lotes hecha ya en los terrenos donados a la Municipalidad por el decreto de 31 de Mayo de 1881, deben ser respetadas en la forma en que practicas se encuentran.

II.

En los terrenos correspondientes a la segunda donación, hecha por decreto de 23 de Junio de 1883, la medida y adjudicación de lotes deben hacerse de manera que puedan adjudicarse a quienes así lo deseen, tantos lotes ó porciones de lote, reunidos en extensión continuada de terreno, como le correspondan, según las acciones ó partes de acción que haya tomado ó pensase en completar.

III.

Las personas que solamente hubieren pagado en parte el valor de su acción ó acciones, pueden obtener la extensión cabal de ella ó ellas, a un precio proporcional al de trescientos pesos por caballería, según lo indicó el señor Presidente en nombre de la Corporación Municipal.

IV.

Las medidas hechas en el terreno objeto de la primera donación, deben ser revisadas, por haberse perdido todo rastro de ellas, y debe medirse por primera vez la porción de terreno en que recayó la segunda donación; y es a la medida de ésta a la que se refiere la segunda de las conclusiones aquí consignadas.

V.

Las revisiones y medidas dichas se harán por cuenta de los accionistas, en proporción al haber de cada uno. La Municipalidad pagará el costo total de ellas, y reembolsará el que tocara a cada interesado, previamente al otorgamiento de la respectiva escritura; la cual no será otorgada sin el lleno de este requisito.

VI.

Las anteriores convenciones deben ser consideradas como de la aceptación de los accionistas ausentes.

Con esto terminó la sesión, de la cual se publica la presente nota para inteligencia de todos los interesados, y para la de los agrimensores que, conforme a lo estipulado en lo que va expuesto, deseen hacer propuesta para la práctica de las medidas indicadas, la que será dirigida en pliego cerrado, con leyenda alusiva a su objeto, al señor Presidente Municipal de Cartago, dentro de un término de quince días, contados desde la fecha de la publicación presente.

Secretaría de la Municipalidad del cantón de Cartago.—13 de Febrero de 1893.

F. MATA.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas en esta Tesorería durante el mes de Diciembre próximo pasado.

PROPIOS.		
Por destace de reses en el mes.....	\$ 114-00	
Por destace de cerdos.....	21-00	
Por patentes de comercio.....	17-00	
Por licores extranjeros.....	168-00	\$ 320-00
POLICIA.		
A saldo del mes anterior.....	\$ 425-74	
Por multas y carcelajes.....	68-75	
Por fondos de animales.....	11-75	
Por impuesto de mercado.....	13-80	520-04
PROPIOS.		
Por saldo del mes anterior en contra....	\$ 78-61	
Por primer pago de contrato Rastro.....	150-00	
Por composición de caminos préstamo...	211-60	
Por sueldo Secretario del Municipio y Jefatura.....	50-00	
Por sobre sueldo del Jefe Político.....	15-00	
Por gastos de oficina.....	2-50	
Por gastos extraordinarios.....	28-00	535-71
Saldo en contra..	\$ 215-71	
POLICIA.		
Por sueldo del Policía.....	\$ 40-00	
Por sueldo del Policía de Higiene.....	30-00	
Por limpia de la plaza.....	4-00	
Por lo suplido a Propios.....	215-71	289-71
S. E. ó O.	Existencia en Cj..	\$ 230-33

Tesorería Municipal del cantón de Mora.—5 de Enero de 1893.

LEANDRO MORA h.

Aprobado según el artículo 2º del acta de la sesión de 16 de Enero corriente.

Vº Bº El Jefe Político,
MATEO MOLINA.

ESTADO

de la caja de los fondos municipales del cantón del Naranjo, en el mes de Enero de 1893.

PROPIOS.

INGRESOS.		
Enero 1º/31.—A saldo que viene del año próximo pasado.....	\$ 882-33	
„ A expendio de boletas de res y cerdos.....	\$ 228-25	
„ A patentes de comercio.....	36-00	
„ A patentes de billares.....	30-00	
„ A patentes de boticas.....	2-50	
„ A patentes de vinerías.....	55-50	
„ A impuesto de taquillas.....	84-00	
„ A venta de unos sacos.....	4-70	
„ A reintegro de fondos escolares.....	8-10	449-05
	\$ 1331-38	

EGRESOS.		
Enero 1º/31.—Por gastos escritorio, Jefatura Político.....	\$ 2-00	
„ Por acarreo material, puente río Colorado.....	21-00	
„ Por construcción de cárcel.....	228-15	
„ Pagado por sueldos.....	53-00	\$ 304-15
„ Saldo que pasa al mes próximo.....		1027-23
	\$ 1331-38	

POLICIA.

INGRESOS.		
Enero 1º/31.—A derechos de alumbrado público.....	\$ 1-00	
„ A ídem de defunciones.....	2-75	
„ A peaje de animales.....	12-95	
„ A multas personales.....	37-00	
„ A multas carcelajes.....	13-50	
„ A subastos.....	11-25	\$ 78-45
„ Saldo que pasa al mes próximo.....		386-10
	\$ 464-55	

EGRESOS.		
Enero 1º/31.—Por saldo que viene del año ppdo.....	\$ 341-25	
„ Por potrerajes.....	8-50	
„ Por aseo de la plaza.....	5-50	
„ Por alumbrado público.....	22-55	
„ Por conducción de reos.....	1-75	
„ Pagado por sueldos.....	85-00	123-30
	\$ 464-55	

Tesorería Municipal del Naranjo.—Febrero 4 de 1893.

El Tesorero,
PABLO ESQUEVEL M.

Vº Bº

El Presidente Municipal,
TEÓFILO QUESADA.

AVISO.

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados a la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda de negro, muca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante a una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro confuso.

La persona que se crea con derecho a dichos animales, que ocurra a legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO.

3-1

ANUNCIOS.

COMPAÑÍA DE AGENCIAS DE COSTA RICA.

Convócase a los señores accionistas a reunión general extraordinaria en la oficina de esta Compañía, el día tres de Marzo próximo, a las 12 a. m., para tratar asuntos de importancia.

San José, Febrero 22 de 1893.

JUAN HERNÁNDEZ,
Pdte.

8—3

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1 Premio de	\$ 2000-00
1 íd. íd.	„ 1000-00
1 íd. íd.	„ 500-00
2 íd. íd. \$	100-00 „ 200-00
4 íd. íd. „	50-00 „ 200-00
45 íd. íd. „	20-00 „ 900-00
10 aproximaciones de	20-00 „ 200-00
Igual.....	\$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5' mts. 50 de ancho por 8' mts. 55 y 9' mts. 45 de largo, con dos entradas de 1' mts. 50 de ancho y de un corredor interior de 3' mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado, piso de tierra y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

El presupuesto de costo fija una base máxima de \$ 3000-00 (tres mil pesos), ninguna propuesta por suma mayor será considerada.

Las propuestas se dirigirán, en pliego cerrado y rotulado "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" a la Gobernación de esta provincia a las 12 del día 8 de Marzo próximo, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia.—San José, 17 de Febrero de 1893.

Se necesitan

dos locales para escuelas en esta ciudad. Deben contener cinco departamentos bien ventilados, corredores y patio.

Las personas que quieran alquilarlos, dirijan sus propuestas, las cuales serán tomadas en cuenta el 1º de Marzo entrante, a la Junta de Educación de San José San José, 23 de Febrero de 1893.

J. M. PACHECO.

3 v. 1.

INSTITUTO DE CARTAGO.

Estudios de primera y segunda enseñanza.

La matrícula para los jóvenes que deseen ingresar en este establecimiento, estará abierta desde el día 15 del presente mes.

Se admiten alumnos internos, medio internos y externos.

Las clases se abrirán el primer lunes del mes entrante.

Los informes que se soliciten, serán suministrados inmediatamente.

Cartago, 6 de Febrero de 1893.

FEDERICO G. SALAZAR.

10 veces 5.